

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

**CONVOCATORIA DE
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010**

El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en sesión celebrada el 21 de abril de 2010, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en primera convocatoria, el día 27 de mayo de 2010, jueves, a las 12:00 horas de la mañana, en el ARTIUM, Centro- Museo Vasco de Arte Contemporáneo de Álava, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Francia, número 24, y en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, el día 28 de mayo de 2010, viernes, con el siguiente orden del día:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración, durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Cuarto.- Reección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.

PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA:

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Sexto.- Aprobación, para la asignación gratuita de las acciones ordinarias emitidas a los accionistas de la Sociedad, de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de veintinueve (29) millones de euros. Se ofrecerá a los accionistas la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, incluyendo la de dar nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales.



PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA DICHO ÓRGANO:

Séptimo.- Ratificación del nombramiento como Consejero de don Luis Lada Díaz, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de Consejero externo independiente.

Octavo.- Ratificación del nombramiento como Consejera de doña Benita Ferrero-Waldner, designada por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de "Otros Consejeros Externos".

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dependientes, en los términos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2009.

Undécimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de setecientos (700) millones de euros, y b) pagarés, con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de trescientos (300) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

Duodécimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de setecientos (700) millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS:

Decimotercero.- Traslado del domicilio social de la Sociedad y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Decimocuarto.- Modificación de los artículos 12.2 y 17 de los Estatutos Sociales.



PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES:

Decimoquinto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

INFORMACIÓN A LA JUNTA

Se informará a la Junta General de Accionistas sobre: (1) las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas con fecha 24 de febrero de 2010 y con fecha 21 de abril de 2010; (2) el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura de capital y el sistema de gobierno y control de las Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores; (3) el informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

En línea con lo anticipado en la comunicación de hecho relevante de fecha 25 de febrero de 2010 (número de registro 121.299), la convocatoria de la Junta General de accionistas de la Sociedad incluye, bajo el punto sexto de su orden del día, la propuesta del Consejo de Administración de llevar a cabo un aumento de capital social liberado para ofrecer a los accionistas que lo deseen la posibilidad de recibir acciones de la Sociedad en lugar del que hubiera sido el pago del dividendo del ejercicio 2009, a efectuar antes del 31 de julio de 2010. Lo anterior se entiende sin perjuicio del establecimiento por la Sociedad de mecanismos para garantizar que aquellos accionistas que así lo deseen puedan percibir en efectivo el importe equivalente al que hubiera sido el pago del dividendo del ejercicio 2009.

El anuncio de convocatoria de la Junta General de accionistas se publicará en los próximos días en los términos previstos en la legislación vigente y en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad.

Se adjunta el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y del sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 *bis* de la Ley del Mercado de Valores. Dicho informe, junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en la Web corporativa de la Sociedad (www.gamesacorp.com), sin perjuicio del derecho que les asiste a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito de los documentos que deban ponerse a su disposición conforme a la Ley a partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2010

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez
Secretario del Consejo de Administración



INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL Y EL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL DE LA SOCIEDAD COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A."



De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. ha acordado, en su reunión de 21 de abril de 2010, poner a disposición de los accionistas el presente informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones, y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera el porcentaje de capital social que represente:**

Conforme al artículo 4 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en su redacción refundida por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007 "el capital social es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE EURO (41.360.983,68 euros), dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUATRO (243.299.904) acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,17 euros) de valor nominal cada una, que integran una clase y serie únicas".

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

- c) **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Según información pública en poder de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. la estructura del capital a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
IBERDROLA, S.A.¹	34.316.359	0	14,105
LOLLAND, S.A. (1)	0	12.164.995	5,000
BLACKROCK INC. (2)	0	21.920.306	9,010

¹ En fecha 12 de febrero de 2010 Iberdrola, S.A. comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 970.021 acciones, representativas de un 0,398 por cien del capital social de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., resultando una posesión final a la fecha de cierre del presente documento de 35.286.380 acciones, representativas de 14,503 por ciento del capital social de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.



(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Casa Grande de Cartagena, S.L. (1)	12.164.995	5,000
Blackrock Investment Management (UK) (2)	21.920.306	9,010

Como complemento a la información suministrada señalar que con fecha 4 de febrero de 2010 la compañía BLACKROCK, INC comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores haber sobrepasado el umbral del cinco por ciento (5%) dentro del capital de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., hasta alcanzar el nueve con cero uno cero por ciento (9,010%). De acuerdo a la comunicación presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores BLACKROCK, INC adquirió con fecha de 1 de diciembre de 2009 el negocio de BARCLAYS GLOBAL INVESTORS (BGI).

d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existe restricción alguna en orden al ejercicio del derecho de voto.

e) Los pactos parasociales

Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Según establecen el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son "designados por la Junta General" con la previsión de *que "si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General"* siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con los artículos 15.4 a) y 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración *"las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros Independientes y previo informe de la citada Comisión en el caso de los restantes Consejeros"*. Añade el apartado 3 del mismo precepto que *"cuando el Consejo*



se aparte de la propuesta o el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones”.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que *"el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente previstos en el artículo 7 del Reglamento.*

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento”.

Finalmente el art. 15.4 m) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que *"las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte una propuesta o informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”.*

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que *"los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero”.*

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración *"los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.*
- b) *Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.*
- c) *Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.*
- d) *Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.1. de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero Independiente.*



- e) *Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.*
- f) *Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.*
- g) *Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.*
- h) *Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.*
- i) *Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.*
- j) *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.*

Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., se rige por lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se exija mayoría reforzada alguna distinta de las establecidas en el artículo 103 del referido texto legal.

En el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas se incluye, de forma expresa, como competencia de este órgano la modificación de los Estatutos Sociales.

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., en su sesión de 8 de octubre de 2009, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado a don Jorge Calvet Spinatsch, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Calvet Spinatsch en el mismo acto.



Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de mayo de 2009, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto octavo del Orden del Día:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes, se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no se exceda del 5% del capital social.*
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.*
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 30 de mayo de 2008, en la parte no utilizada.*

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto."



- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

De conformidad con el contrato marco entre Iberdrola Renovables, S.A. y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal firmado en 2008 y novado modificativamente en diferentes fechas, en el supuesto de que cualquier entidad (distinta de Iberdrola, S.A. u otra sociedad del grupo Iberdrola) pase a ser titular de una participación igual o superior al 30% de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o designe consejeros que, unidos a los que en su caso ya hubiera designado, representen más de la mitad de los consejeros de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o cualquier supuesto que suponga el control o dirección sobre Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., permitirá a Iberdrola Renovables, S.A. dar por terminado el contrato marco, sin que las partes tengan nada que reclamarse por dicha terminación.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El Presidente y Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución correspondiente a períodos distintos, hasta un máximo de tres anualidades, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de las mismas distintas de las establecidas por la legislación vigente.